

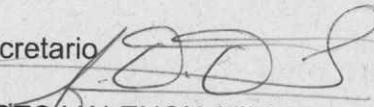
REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL.

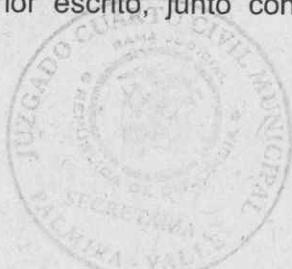


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- Octubre diecinueve (19) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA.



INTERLOCUTORIO No. 01790

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -  
Rad. 2018-00224-00 (Proceso Ejecutivo con Medidas Previas)

Palmira ( V), Octubre Diecinueve (19) de año dos mil veintiuno (2.021).  
En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

**DISPONE:**

1º.- **DAR POR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Menor Cuantía impetrado por la COOPERATIVA SUCCOOP, que obra mediante apoderado judicial, abogado JAIRO PEREZ ARIAS contra VICENTE SANCHEZ RAMIREZ por el pago Total de la obligación, (ART. 537 DEL C. P. C).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos. Hágase entrega de los depósitos judiciales que hubiere por cuenta del presente proceso, a la parte demandada, señor VICENTE SANCHEZ RAMIREZ, conforme a lo solicitado por las partes. líbrense las comunicaciones respectivas.

3- Realizado lo anterior, cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c768ee02da17cabeac812b8c48d5e9cd4ab742a132901fb529ea74e0  
0c837790**

Documento generado en 19/10/2021 09:00:19 AM

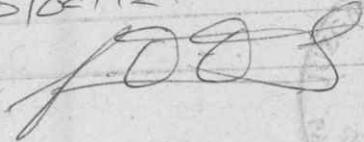
**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

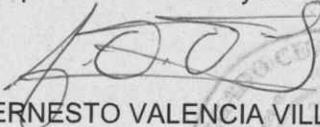
En Estado N° 181 de hoy notifico  
a las partes el Auto que antecede

20/07/21

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (19) de octubre de 2021, a despacho del señor Juez, el anterior escrito presentado por la parte demandante solicitando que se requiera nuevamente al Ministerio de Salud por no haber cumplido con el requerimiento efectuado por el despacho mediante oficios N° 1917 y 579 del 29 de septiembre de 2020 y el No. 459 de 23 de abril de 2021. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

|                  |   |
|------------------|---|
| PROCESO          | EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS             |
| DEMANDANTE       | COOPERATIVA COONSTRUFUTURO                |
| DEMANDADO        | JOSE UBENCIO CUERO HINESTROZA             |
| RADICADO         | 765204003004-2019-00229-00                |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1785                              |
| TEMAS Y SUBTEMAS | DECIDIR SOBRE REQUERIMIENTO AL MINISTERIO |
| DECISIÓN         | LIBRESE OFICIO REQUIRIENDO NUEVAMENTE     |

Palmira (V). Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el representante legal del extremo actor, donde requiere al despacho para que informe lo sucedido con las solicitudes realizadas por el Juzgado al Ministerio de Salud y de la Protección Social, quien no ha acatado lo ordenado mediante los oficios N° 1917 y 579 del 29 de septiembre de 2020 y el No. 459 de 23 de abril de 2021, considera el despacho procedente lo pretendido y ordenara nuevamente requerir al citado Ministerio para proceda a dar respuesta a lo requerido.

Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

1- OFICIESE nuevamente al Ministerio de Salud y la Protección Social para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante los oficios Nos. 1917 y 579 del 29 de septiembre de 2020 y el No. 459 de 23 de abril de 2021. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251c437cf3fee13c5b4d7a9ae8ba78083e072f6c01aee9b78b4c550c2f154239**

Documento generado en 19/10/2021 08:53:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 181 de hoy notifi

a las partes que se proceda a

20/10/21

El Secretario(a)



SECRETARIA: Hoy 19 octubre de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no cancelaron la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer .

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

|                  |   |
|------------------|---|
| PROCESO          | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| DEMANDANTE       | BANCOLOMBIA S. A                                  |
| DEMANDADO        | RUMEL RAMMIREZ VARGAS                             |
| RADICADO         | 765204003004-2021-00156-00                        |
| INSTANCIA        | MINIMA  |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1789                                      |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE EL FALLO                           |
| DECISIÓN         | SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN                      |

Palmira V., diecinueve (19) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada RUMEL RAMIREZ VARGAS, se encuentra notificado conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del auto No. 028 de fecha 15 de ENERO de 2021, del auto No.1055 de fecha 14 de julio de 2021, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, igualmente se agregará a los autos el escrito que antecede para que conste. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO.-** ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

**SEGUNDO:** ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

**TERCERO:** PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

**CUARTO:** CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

**QUINTO:** AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que conste lo que en el expresa

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E. V. V.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47ac9774db4694a786181dbbf8d14e26c085bdf1093112923385d0a935359cb7**

Documento generado en 19/10/2021 08:55:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado: N° 181 de hoy notificó

las partes el Auto que antecede.

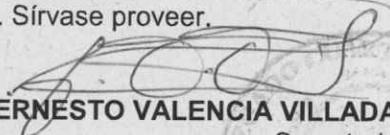
20/01/21

El Secretario(a)

*[Firma manuscrita]*



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

|                  |                                     |
|------------------|-------------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO                           |
| DEMANDANTE       | BANCO DE BOGOTA                     |
| DEMANDADO        | BERNARDO ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ |
| RADICADO         | 765204003004-2021-00190-00          |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1779                        |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTAS OFICIO BANCOS.           |
| DECISIÓN         | AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO        |

Palmira, (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO y BANCOLOMBIA donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades o no cuentan con fondos suficientes a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. \_\_\_\_\_

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**884fd1cea2ddc8416186067896d9b08b30acd82de00f4e17ac4ebb671ecf3e40**

Documento generado en 19/10/2021 08:55:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

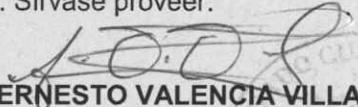
En Estado N° 181 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede

20/08/21

El Secretario(a)



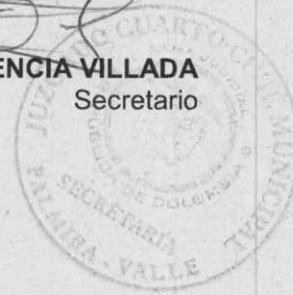
INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE



|                  |  |
|------------------|--|
| PROCESO          | EJECUTIVO  |
| DEMANDANTE       | VISION MASTER DC SAS                                   |
| DEMANDADO        | SHIRLEY JINETH ROMERO QUINTERO                         |
| RADICADO         | 765204003004-2021-00207-00                             |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1778   |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTAS OFICIO BANCOS Y NOT. CONFORME ART. 806/2021 |
| DECISIÓN         | AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO.                          |

Palmira, (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Allegado el escrito de notificación conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 por la apodera de la parte actora en el cual adjunta constancias expedidas por la empresa de mensajería "**E- ENTREGA.**" con la observación "Mensaje enviado y acuse de recibido", por lo tanto, se agrega al proceso para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

**SEGUNDO:** Se AGREGAN las constancias de notificación conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 de la demandada **SHIRLEY JINETH ROMERO QUINTERO**, para que haga parte de los autos y ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle ✓

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. \_\_\_\_\_

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

245ada3d782dbae9b15996945f7b1c813d8cf611f42068d6d1f22cf52cafc583

Documento generado en 19/10/2021 08:56:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 181 de hoy notificó  
a las partes el Auto no. antecede

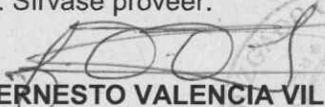
20/007/21

El Secretario(a)

*[Firma manuscrita]*



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO                       |
| DEMANDANTE       | BANCO DE BOGOTA                 |
| DEMANDADO        | ANGELICA MARIA GUEVARA MOSQUERA |
| RADICADO         | 765204003004-2021-00218-00      |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1787                    |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTAS OFICIO BANCOS.       |
| DECISIÓN         | AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO    |

Palmira, (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BBVA, DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades o n cuenta con saldos disponibles a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. \_\_\_\_\_

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1612d989233c7cbefee61548c35913efb5a013b7caed65bb0cc747e0b2f92339**

Documento generado en 19/10/2021 08:56:57 AM

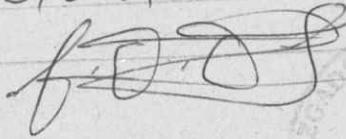
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

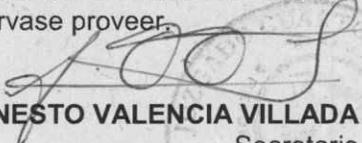
En Estado Nº 121 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede.

20/07/20

El Secretario(a):



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

|                  |                              |
|------------------|------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO                    |
| DEMANDANTE       | BANCO AV VILLAS              |
| DEMANDADO        | MAURICIO GIRALDO VALENCIA    |
| RADICADO         | 765204003004-2021-00226-00   |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1783                 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTAS OFICIO BANCOS.    |
| DECISIÓN         | AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO |

Palmira, (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA y BANCO DE BOGOTA donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. \_\_\_\_\_

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2f1410462f8a7585122ce2d654c957d9a0e6a27cac3a14f6292433876cd6ad2**

Documento generado en 19/10/2021 08:57:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 181 de hoy notifico  
a las partes el Auto que antecede.

20/08/21

El Secretario(a)



